



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII Alcance Uno al Periódico Oficial de fecha 29 de Enero de 2010 Núm. 4

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Unico de Participaciones para los Municipios del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2010.

Págs. 2 - 5

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2010.

Págs. 6 - 10

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2010.

Págs. 11 - 13

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Fiscalización para los Municipios del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2010.

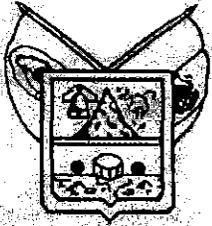
Págs. 14 - 16

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el Monto Integrado de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo, para el año 2010.

Págs. 17 - 20

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el Calendario de ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo, para 2010.

Págs. 21 - 27



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82, 108 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7 y 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2010, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 23 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones.
- II.- Que los recursos de dicho fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, conforme al Artículo 5 y mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto Núm. 227 que modifica, adiciona, y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, de Hacienda del Estado, y Código Fiscal del Estado, para el ejercicio fiscal 2010, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre de 2009.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el órgano oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones para los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2010.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones, asciende a la cantidad de \$1,876'839,521 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M.N).

TERCERO.- Los recursos del Fondo Único de Participaciones se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este fondo, el Municipio las realizará conforme a las necesidades de la población detectadas a través de los Sistemas Municipales de Planeación y deberán guardar estrecha interrelación con el Sistema Estatal de Planeación y los objetivos y prioridades de desarrollo contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

QUINTO.- Los componentes y ponderadores para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$FUP = M N_{2007} + M D_{2010}$$

Donde:

$M N_{2007}$ = Monto Nominal, primera parte que garantiza el monto nominal del año 2007.

$M D_{2010}$ = Monto Diferencial, crecimiento de recursos respecto en el año 2010.

$$M D_{2010} = C_{i1} \beta_1 + C_{i2} \beta_2 + C_{i3} \beta_3 + C_{i4} \beta_4 + C_{i5} \beta_5$$

Donde:

C_{i1} = criterio de distribución en razón directa a la población del Municipio.

β_1 = ponderador cuyo valor es del 0.40

C_{i2} = criterio en razón al índice de marginación de cada uno de los Municipios del estado.

β_2 = ponderador cuyo valor es del 0.30

C_{i3} = criterio en razón directa a la recaudación efectiva del Municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua en 2008

β_3 = ponderador cuyo valor es del 0.10

C_{i4} = criterio en función del número de comunidades existente en el Municipio

β_4 = ponderador cuyo valor es del 0.10

C_{i5} = criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua, medido por los derechos de los ejercicios 2007 y 2008

β_5 = ponderador cuyo valor es del 0.10

SEXTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Municipio	Asignación 2010
Acatlán	18,681,273
Acaxochitlán	27,667,454
Actopan	28,080,820
Agua Blanca de Iturbide	15,633,571
Ajacuba	14,150,150
Alfajayucan	18,762,169
Almoloya	16,176,258
Apan	22,822,835
Atitalaquia	16,805,851
Atlapexco	24,096,435
Atotonilco El Grande	19,815,117
Atotonilco de Tula	18,919,431
Calnali	19,509,956
Cardonal	18,825,891
Cuautepec de Hinojosa	27,986,223
Chapantongo	16,286,293
Chapulhuacán	22,701,247
Chilcuautla	15,823,476
El Arenal	16,299,100
Eloxochitlán	11,830,573
Emiliano Zapata	10,231,633
Epazoyucan	15,297,456
Francisco I. Madero	19,876,483
Huasca de Ocampo	17,619,209
Huautla	22,875,021
Huazalingo	18,356,374
Huehuetla	26,612,817
Huejutla de Reyes	57,811,922
Huichapan	27,524,402
Ixmiquilpan	37,722,717
Jacala de Ledezma	17,392,680
Jaltocán	14,588,752
Juárez Hidalgo	11,471,287
La Misión	19,560,063
Lolotla	21,374,867
Metepec	13,836,685
Metztitlán	22,197,055
Mineral del Chico	15,239,635
Mineral del Monte	11,198,046
Mineral de la Reforma	38,575,353
Mixquiahuala de Juárez	21,715,788
Molango de Escamilla	15,989,462

Municipio	Asignación 2010
Nicolás Flores	15,481,532
Nopala de Villagrán	18,719,263
Omitlán de Juárez	14,376,136
Pacula	17,181,979
Pachuca de Soto	141,996,840
Pisaflores	21,975,875
Progreso de Obregón	13,651,254
San Agustín Metzquititlán	14,388,815
San Agustín Tlaxiaca	20,040,680
San Bartolo Tutotepec	25,511,910
San Felipe Orizatlán	29,231,208
San Salvador	20,594,394
Santiago de Anaya	17,963,191
Santiago de Tulantepec de Lugo Guerrero	18,430,797
Singuilucan	17,936,355
Tasquillo	16,579,426
Tecozautla	24,214,798
Tenango de Doria	19,704,622
Tepeapulco	24,582,811
Tepehuacán de Guerrero	27,362,620
Tepeji del Río de Ocampo	37,275,501
Tepetitlán	12,806,014
Tetepango	9,220,862
Tezontepec de Aldama	24,512,607
Tlanguistengo	20,245,603
Tizayuca	30,975,217
Tlahuelilpan	12,575,108
Tlahuíttepec	19,016,359
Tlanalapa	8,224,238
Tlanchinol	27,078,366
Tlaxcoapan	17,590,698
Tolcayuca	11,410,227
Tula de Allende	47,751,682
Tulancingo de Bravo	59,882,850
Villa de Tezontepec	11,353,902
Xochiatipán	24,459,491
Xochicoatlán	15,405,470
Yahualica	23,452,065
Zacuatlipán	17,573,596
Zapotlán de Juárez	11,552,104
Zempoala	20,407,446
Zimapan	26,203,777

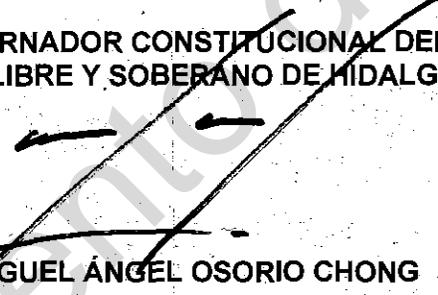
TRANSITORIOS

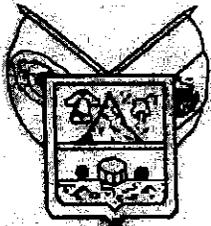
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares del Gobierno Federal con base en la Recaudación Federal Participable, que podrán modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas:

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 32, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82, 108 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 19, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7, 16, 22, 24 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2010; el Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, Publicado en el Periódico Oficial el día 22 de octubre del año 2009; y el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, Publicado el día 15 de enero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2010, en su Artículo 9 y Anexos 1.C y 14, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en los Acuerdos Publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de octubre de 2009 y el 15 de enero de 2010.
- III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 35, que el Estado debe Publicar en su Órgano Oficial de Difusión, antes del 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento.
- IV.- Que el Gobierno del Estado de Hidalgo ha suscrito un Convenio con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismos de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a los Municipios del Estado.
- V.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los Municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

Por lo que expido el siguiente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2010.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal del año 2010, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal asciende a la cantidad de \$1,186'805,508 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS CINCO MIL, QUINIENTOS OCHO PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas de los programas que beneficien a los sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros señalados en el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán ser determinadas por los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y convenido su ejercicio con el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

CUARTO.- Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

A).- Ingresos por persona.- Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de 773.65 pesos mensuales a precios de julio de 2009, según lo Publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

B).- Nivel educativo promedio por hogar.- Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación.

$$NE_{ij} = (E_{ij} / Na) * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j .

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j .

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable **Alfabetismo** se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C).- **Disponibilidad de espacio de la vivienda.**- Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} * 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ($DE_j / 75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

D).- **Disponibilidad de drenaje.**- Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene desagüe	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E).- **Disponibilidad de electricidad – combustible para cocinar.**- Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad – combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

QUINTO.- La estimación de los porcentajes de participación porcentual, a que se refiere el Artículo sexto, se realizó conforme a la base de datos de la Muestra Censal (cuestionario ampliado) del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI)

SEXTO.- La distribución del Fondo entre los Municipios del Estado, es la siguiente:

Municipio	Asignación 2010
Acatlán	11,465,555
Acaxochitlán	24,008,156
Actopan	12,191,771
Agua Blanca de Iturbide	7,418,811
Ajacuba	4,806,364
Alfajayucan	10,801,180
Almoloya	5,517,966
Apan	13,651,959
Atitlaquia	4,385,107
Atlapexco	26,252,969
Atotonilco El Grande	18,566,323
Atotonilco de Tula	5,907,066
Calnali	16,703,204
Cardonal	12,964,478
Cuattepec de Hinojosa	27,403,897
Chapantongo	9,950,121
Chapulhuacán	21,198,473
Chilcuautla	8,917,105
El Arenal	4,170,604
Eloxochitlán	2,779,025
Emiliano Zapata	3,249,343
Epazoyucan	3,092,714
Francisco I. Madero	11,975,682
Huasca de Ocampo	17,318,582
Huautla	26,012,221
Huazalingo	17,505,328
Huehuetla	28,659,849
Huejutla de Reyes	101,420,105
Huichapan	16,839,933
Ixmiquilpan	28,446,953
Jacala de Ledezma	11,377,503
Jaltocán	9,345,903
Juárez Hidalgo	3,508,245
La Misión	12,553,979
Lolotla	10,378,428
Metepc	6,535,589
Metztitlán	14,868,956
Mineral del Chico	6,135,384
Mineral del Monte	2,954,378
Mineral de la Reforma	4,607,823
Mixquiahuala de Juárez	11,777,134
Molango de Escamilla	7,484,861

Municipio	Asignación 2010
Nicolás Flores	9,813,434
Nopala de Villagrán	6,589,821
Omitlán de Juárez	3,123,060
Pacula	6,525,375
Pachuca de Soto	22,863,539
Pisaflores	26,397,465
Progreso de Obregón	4,807,993
San Agustín Metzquititlán	5,688,266
San Agustín Tlaxiaca	9,246,123
San Bartolo Tutotepec	29,537,763
San Felipe Orizatlán	37,676,789
San Salvador	10,590,750
Santiago de Anaya	7,971,222
Santiago de Tulantepec de LG	4,532,049
Singuitucan	6,501,232
Tasquillo	10,958,313
Tecoautla	23,394,152
Tenango de Doria	22,760,634
Tepeapulco	10,037,242
Tepehuacán de Guerrero	34,818,670
Tepeji del Río de Ocampo	14,013,149
Tepetitlán	3,840,830
Tetepango	3,388,973
Tezontepec de Aldama	19,188,241
Tlanguistengo	25,064,938
Tizayuca	6,741,527
Tlahuelilpan	3,864,864
Tlahuilltepa	19,573,838
Tlanalapa	2,098,612
Tlanchinal	27,756,361
Tlaxcoapan	5,810,901
Tolcayuca	1,673,805
Tula de Allende	17,431,219
Tulancingo de Bravo	31,540,996
Villa de Tezontepec	2,021,131
Xochiatipán	21,940,702
Xochicoatlán	9,595,508
Yahualica	28,528,122
Zacualtipán	8,963,350
Zapotlán de Juárez	2,773,658
Zempoala	8,262,907
Zimapan	23,788,956

SÉPTIMO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

Hacer del conocimiento de sus habitantes a través de Publicación, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas;
- Hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, informando a los habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, detallando los ingresos asignados y ejercidos; obras autorizadas, concluidas o en proceso; metas alcanzadas y población beneficiada, y;
- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

OCTAVO.- Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberán considerar como proyectos prioritarios, las obras que por índole diversa están en proceso, así como aquellas que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

NOVENO.- Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación

Por lo que deberán Informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Infraestructura Social Municipal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

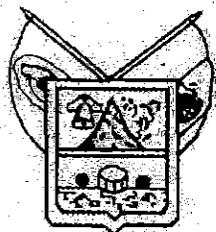
SEGUNDO.- Las variables utilizadas y el procedimiento de cálculo para la distribución de estos recursos, está validado por la Dirección General de Evaluación de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza, establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LTC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82, 108 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7, 16, 17, 18, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2010, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2010, en sus Artículos 9, Anexos 1.C y 14; prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

II.- Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2010.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el año 2010.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asciende a la cantidad de \$953'983,290 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I.- El pago de deuda pública, y;
- II.- El pago de energía eléctrica, el pago de derechos por consumo de agua y el servicio de cloración de agua potable.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I.- Equipamiento y capacitación, y;
- II.- Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

En caso de incumplimiento en el pago de obligaciones por concepto de obligaciones de agua y energía eléctrica por un periodo mayor a 3 meses, el Gobierno del Estado podrá efectuar la retención de recursos de este fondo y procederá a dar cumplimiento de manera directa al pago de estas obligaciones.

CUARTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Municipio	Asignación 2010
Acatlán	7,286,103
Acaxochitlán	14,191,510
Actopan	19,733,569
Agua Blanca de Iturbide	3,433,994
Ajacuba	6,552,775
Alfajayucan	6,857,006
Almoloya	4,326,759
Apan	15,962,805
Atitalaquia	10,066,080
Atlapexco	7,633,854
Atotonilco El Grande	9,689,451
Atotonilco de Tula	10,778,259
Calnali	6,432,384
Cardonal	6,457,194
Cuautepec de Hinojosa	18,517,049
Jacala de Ledezma	4,903,904
Jaltocán	4,175,050
Juárez Hidalgo	1,146,969
La Misión	4,106,313
Lolotla	3,880,580
Metepec	3,773,611
Metztitlán	8,184,562
Mineral del Chico	2,730,763
Mineral del Monte	4,857,944
Mineral de la Reforma	27,943,755
Mixquiahuala de Juárez	15,352,715
Molango de Escamilla	4,223,857
Nicolás Flores	2,522,519
Nopala de Villagrán	6,141,167
Omitlán de Juárez	3,062,246
Pacula	1,839,218
Pachuca de Soto	112,084,945
Pisaflores	7,001,394
Progreso de Obregón	8,001,129
San Agustín Metzquitlán	3,480,768
San Agustín Tlaxiaca	11,029,616
San Bartolo Tutotepec	7,254,785
San Felipe Orizatlán	15,647,592
San Salvador	11,647,434
Santiago de Anaya	5,721,018
Santiago de Tulantepec de Tlax.	11,895,131
Singuilucan	5,345,610

Municipio	Asignación 2010
Chapantongo	4,632,211
Chapulhuacán	8,369,216
Chilcuautla	6,216,412
El Arenal	6,115,950
Eloxochitlán	983,059
Emiliano Zapata	5,006,400
Epazoyucan	4,686,306
Francisco I. Madero	11,984,610
Huasca de Ocampo	6,182,653
Huautla	9,159,893
Huazalingo	4,824,999
Huehuetla	9,325,024
Huejutla de Reyes	47,093,264
Huichapan	16,160,881
Ixmiquilpan	30,058,327
Tasquillo	6,275,387
Tecoautla	12,856,226
Tenango de Doria	6,423,436
Tepeapulco	20,275,329
Tepehuacán de Guerrero	11,079,237
Tepeji del Río de Ocampo	28,371,225
Tepetitlán	3,617,021
Tetepango	3,944,029
Tezontepec de Aldama	17,045,511
Tiangustengo	5,481,863
Tizayuca	23,009,753
Tlahuelilpan	6,268,473
Tlahuillipa	3,767,917
Tlanalapa	3,523,067
Tlanchinol	13,704,251
Tlaxcoapan	10,059,979
Tolcayuca	4,777,412
Tula de Allende	37,945,979
Tulancingo de Bravo	52,848,040
Villa de Tezontepec	4,361,331
Xochiatipan	7,384,938
Xochicoatlán	2,828,378
Yahualica	9,044,790
Zacuatlipán	10,569,608
Zapotlán de Juárez	6,708,144
Zempala	11,117,062
Zimapán	14,022,311

QUINTO.- Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán Informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

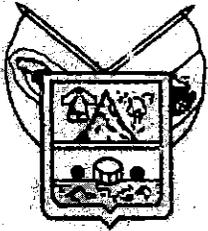
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta determine las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9 Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27 y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2010, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010, en su Anexos 1 y 6 se prevé recursos en el Ramo 23 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo de Fiscalización.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 27 y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el Órgano Oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Fiscalización para los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2010.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo de Fiscalización para los Municipios del Estado de Hidalgo para 2010.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$40'364,000 (CUARENTA MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N).

TERCERO.- Los recursos del Fondo de Fiscalización se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las aplicará preferentemente en la ampliación de la base de contribuyentes y para alcanzar incrementos de los volúmenes de recaudación y eficiencia en la misma.

QUINTO.- Los componentes y ponderadores para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$FFISC = ER + RE$$

Donde:

ER = Esfuerzo recaudatorio del año 2007 - 2008

RE = Recaudación Efectiva de predial y agua del año 2008

$$ER = RP + RA$$

RECAUDACIÓN PREDIAL =

$$RP = \frac{\sum_{ie 2007}^n}{n} + \frac{\sum_{ie 2008}^n}{n}$$

Donde :

RP = Recaudación de Predial
n = número total de Municipios
ie = ié-simo Municipio

RECAUDACIÓN DE AGUA

$$RA = \frac{\sum_{ie 2007}^n}{n} + \frac{\sum_{ie 2008}^n}{n}$$

RA = Recaudación de Agua
n = número total de Municipios
ie = ié-simo Municipio

SEXTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Municipio	Asignación 2010
Acatlán	11,510
Acaxochitlán	270,812
Actopan	562,607
Agua Blanca de Iturbide	5,952
Ajacuba	113,434
Alfajayucan	42,583
Almoloya	209,904
Apan	446,778
Atitalaquía	978,699
Atlapexco	2,350,365
Atotonilco El Grande	56,507
Atotonilco de Tula	701,451
Calnali	19,646
Cardonal	321,735
Cuautepec de Hinojosa	210,226
Chapantongo	61,640
Chapulhuacán	316,287
Chilcuautla	29,069
El Arenal	306,964
Eloxochitlán	3,060
Emiliano Zapata	69,946
Epazoyucan	233,555
Francisco I. Madero	260,383
Huasca de Ocampo	42,808
Huautla	12,448
Huazalingo	1,002
Huehuetla	455,502
Huejutla de Reyes	525,236
Huichapan	451,743
Ixmiquilpan	423,132
Jacala de Ledezma	615,221
Jaltocán	1,767
Juárez Hidalgo	4,095
La Misión	5,036
Lolotla	3,364,091
Metepec	9,431
Metztitlán	297,418
Mineral del Chico	21,195
Mineral del Monte	108,859
Mineral de la Reforma	2,421,465
Mixquiahuala de Juárez	711,253
Molango de Escamilla	16,794

MUNICIPIO	Asignación 2010
Nicolás Flores	3,915
Nopala de Villagrán	43,899
Omitlán de Juárez	536,276
Pacula	1,568
Pachuca de Soto	7,374,789
Pisaflores	288,343
Progreso de Obregón	212,178
San Agustín Metzquititlán	5,390
San Agustín Tlaxiaca	271,247
San Bartolo Tutotepec	7,083
San Felipe Orizatlán	305,032
San Salvador	93,311
Santiago de Anaya	1,781,664
Santiago de Tulantepec de Lugo Guerrero	198,463
Singuilucan	147,604
Tasquillo	56,172
Tecozautla	355,996
Tenango de Doria	6,117
Tepeapulco	334,356
Tepehuacán de Guerrero	399,209
Tepeji del Río de Ocampo	878,574
Tepetitlán	116,271
Tetepango	48,522
Tezontepec de Aldama	40,445
Tlanguistengo	4,898
Tizayuca	1,301,840
Tlahuelliapan	37,284
Tlahuilltepa	1,825
Tlanalapa	33,519
Tlanchinol	3,231
Tlaxcoapan	1,990,524
Tolcayuca	53,760
Tula de Allende	1,906,363
Tulancingo de Bravo	1,318,192
Villa de Tezontepec	306,059
Xochiatipán	1,189,344
Xochicoatlán	782,474
Yahualica	3,108
Zacualtipán	37,353
Zapotlán de Juárez	110,804
Zempoala	553,943
Zimapan	151,449

TRANSITORIOS

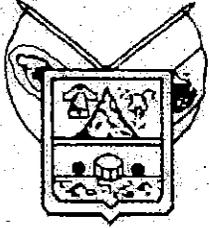
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares del Gobierno Federal con base en la Recaudación Federal Participable, que podrán modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 4, 4A, 6, 7, 9, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; fracciones XXXVII y XLVII de los Artículos 71, 82, 108 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21, 22 y 25 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 7, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2010, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, prevé recursos para el Ramo 23 Aportaciones a Municipios, donde se agrupan recursos correspondientes al Fondo Único de Participaciones, Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Fondo de Fiscalización.
- II.- Que es voluntad del Ejecutivo Estatal dar transparencia y claridad a la asignación de todos los recursos que administra a fin de propiciar un manejo eficiente de los mismos.
- III.- Que la fórmula y metodología de cálculo de cada uno de los fondos se presenta en acuerdos por separado, pero que a efecto de conocer con precisión el monto total de los recursos asignados a los Municipios se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer el Monto Integrado de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo para el año 2010.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución del total de los recursos que los Municipios ejercerán en el año 2010.

SEGUNDO.- El total de los recursos a erogar asciende a la cantidad de \$4,057,992,319 (CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.N.).

TERCERO.- La distribución de los recursos es la siguiente:

Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondo de Infraestructura Social	Fondo de Fortalecimiento Municipal	Fondo de Fiscalización	Asignación 2010
Acatlán	18,681,273	11,465,555	7,286,103	11,510	37,444,441
Acaxochitlán	27,667,454	24,008,156	14,191,510	270,812	66,137,931
Actopan	28,080,820	12,191,771	19,733,569	562,607	60,568,766
Agua Blanca de Iturbide	15,633,571	7,418,811	3,433,994	5,952	26,492,328
Ajacuba	14,150,150	4,806,364	6,552,775	113,434	25,622,723
Alfajuyucan	18,762,169	10,801,180	6,857,006	42,583	36,462,938
Almoloya	16,176,258	5,517,966	4,326,759	209,904	26,230,888
Apan	22,822,835	13,651,959	15,962,805	446,778	52,884,377
Atitalaquia	16,805,851	4,385,107	10,066,080	978,699	32,235,738
Atlapexco	24,096,435	26,252,969	7,633,854	2,350,365	60,333,623
Atotonilco El Grande	19,815,117	18,566,323	9,689,451	56,507	48,127,399
Atotonilco de Tula	18,919,431	5,907,066	10,778,259	701,451	36,306,206
Calnali	19,509,956	16,703,204	6,432,384	19,646	42,665,189
Cardonal	18,825,891	12,964,478	6,457,194	321,735	38,569,298
Cuautepec de Hinojosa	27,986,223	27,403,897	18,517,049	210,226	74,117,395
Chapantongo	16,286,293	9,950,121	4,632,211	61,640	30,930,266
Chapulhuacán	22,701,247	21,198,473	8,369,216	316,287	52,585,224
Chilcuautla	15,823,476	8,917,105	6,216,412	29,069	30,986,062
El Arenal	16,299,100	4,170,604	6,115,950	306,964	26,892,618
Eloxochitlán	11,830,573	2,779,025	983,059	3,060	15,595,716
Emiliano Zapata	10,231,633	3,249,343	5,006,400	69,946	18,557,321
Epazoyucan	15,297,456	3,092,714	4,686,306	233,555	23,310,031
Francisco I. Madero	19,876,483	11,975,682	11,984,610	260,383	44,097,159
Huasca de Ocampo	17,619,209	17,318,582	6,182,653	42,808	41,163,252
Huautla	22,875,021	26,012,221	9,159,893	12,448	58,059,583
Huazalingo	18,356,374	17,505,328	4,824,999	1,002	40,687,704
Huehuetla	26,612,817	28,659,849	9,325,024	455,502	65,053,193
Huejutla de Reyes	57,811,922	101,420,105	47,093,264	525,236	206,850,527
Huichapan	27,524,402	16,839,933	16,160,881	451,743	60,976,959
Ixmiquilpan	37,722,717	28,446,953	30,058,327	423,132	96,651,128
Jacala de Ledezma	17,392,680	11,377,503	4,903,904	615,221	34,289,308
Jaltocán	14,588,752	9,345,903	4,175,050	1,767	28,111,472
Juárez Hidalgo	11,471,287	3,508,245	1,146,969	4,095	16,130,595
La Misión	19,560,063	12,553,979	4,106,313	5,036	36,225,392
Lolotla	21,374,867	10,378,428	3,880,580	3,364,091	38,997,966
Metepec	13,836,685	6,535,589	3,773,611	9,431	24,155,315
Metztitlán	22,197,055	14,868,956	8,184,562	297,418	45,547,991
Mineral del Chico	15,239,635	6,135,384	2,730,763	21,195	24,126,977
Mineral del Monte	11,198,046	2,954,378	4,857,944	108,859	19,119,227
Mineral de la Reforma	38,575,353	4,607,823	27,943,755	2,421,465	73,548,395
Mixquihuala de Juárez	21,715,788	11,777,134	15,352,715	711,253	49,556,889
Molango de Escamilla	15,989,462	7,484,861	4,223,857	16,794	27,714,974

Municipio	Fondo Unico de Participaciones	Fondo de Infraestructura Social	Fondo de Fortalecimiento Municipal	Fondo de Fiscalización	Asignación 2010
Nicolás Flores	15,481,532	9,813,434	2,522,519	3,915	27,821,400
Nopala de Villagrán	18,719,263	6,589,821	6,141,167	43,899	31,494,151
Omitlán de Juárez	14,376,136	3,123,060	3,062,246	536,276	21,097,717
Pacula	17,181,979	6,525,375	1,839,218	1,568	25,548,140
Pachuca de Soto	141,996,840	22,863,539	112,084,945	7,374,789	284,320,112
Pisaflores	21,975,875	26,397,465	7,001,394	288,343	55,663,078
Progreso de Obregón	13,651,254	4,807,993	8,001,129	212,178	26,672,554
San Agustín Metzquitlán	14,388,815	5,688,266	3,480,768	5,390	23,563,239
San Agustín Tlaxiaca	20,040,680	9,246,123	11,029,616	271,247	40,587,567
San Bartolomé Tutotepec	25,511,910	29,537,763	7,254,785	7,083	62,311,542
San Felipe Orizatlán	29,231,208	37,676,789	15,647,592	305,032	82,860,521
San Salvador	20,594,394	10,590,750	11,647,434	93,311	42,925,389
Santiago de Anaya	17,963,191	7,971,222	5,721,018	1,781,664	33,437,095
Santiago de Tulantepec de LG	18,430,797	4,532,049	11,895,131	198,463	35,056,439
Singuilucan	17,936,355	6,501,232	5,345,610	147,604	29,930,800
Tasquillo	16,579,426	10,958,313	6,275,387	56,172	33,869,298
Tecozaotla	24,214,798	23,394,152	12,856,226	355,996	60,821,172
Tenango de Doria	19,704,622	22,760,634	6,423,436	6,117	48,894,809
Tepeapulco	24,582,811	10,037,242	20,275,329	334,356	55,229,737
Tepehuacán de Guerrero	27,362,620	34,818,670	11,079,237	399,209	73,659,736
Tepeji del Río de Ocampo	37,275,501	14,013,149	28,371,225	878,574	80,538,449
Tepefilán	12,806,014	3,840,830	3,617,021	116,271	20,380,136
Tetepango	9,220,862	3,388,973	3,944,029	48,522	16,602,387
Tezontepec de Aldama	24,512,607	19,188,241	17,045,511	40,445	60,786,804
Tiangüstengo	20,245,603	25,064,938	5,481,863	4,898	50,797,302
Tizayuca	30,975,217	6,741,527	23,009,753	1,301,840	62,028,336
Tlahuailpan	12,575,108	3,864,864	6,268,473	37,284	22,745,729
Tlahuilltepa	19,016,359	19,573,838	3,767,917	1,825	42,359,939
Tlanalapa	8,224,238	2,098,612	3,523,067	33,519	13,879,437
Tlanchinol	27,078,366	27,756,361	13,704,251	3,231	68,542,209
Tlaxcoapan	17,590,698	5,810,901	10,059,979	1,990,524	35,452,103
Tolcayuca	11,410,227	1,673,805	4,777,412	53,760	17,915,205
Tula de Allende	47,751,682	17,431,219	37,945,979	1,906,363	105,035,243
Tulancingo de Bravo	59,882,850	31,540,996	52,848,040	1,318,192	145,590,079
Villa de Tezontepec	11,353,902	2,021,131	4,361,331	306,059	18,042,423
Xochiatipán	24,459,491	21,940,702	7,384,938	1,189,344	54,974,475
Xochicoatlán	15,405,470	9,595,508	2,828,378	782,474	28,611,830
Yahualica	23,452,065	28,528,122	9,044,790	3,108	61,028,085
Zacualtipán	17,573,596	8,963,350	10,569,608	37,353	37,143,908
Zapotlán de Juárez	11,552,104	2,773,658	6,708,144	110,804	21,144,710
Zempoala	20,407,446	8,262,907	11,117,062	553,943	40,341,358
Zimapan	26,203,777	23,788,956	14,022,311	151,449	64,166,493

TRANSITORIOS

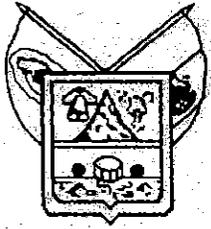
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que esta determine las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 6, 32, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9 Anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 6, 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2010; y el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los Municipios, de las aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, Publicado el día 15 de enero del 2010 en el Diario Oficial de la Federación; y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010, en sus Anexos 1 y 6 se prevé recursos en el Ramo 23 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones para los Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.
- II.- Que los recursos del Fondo Único de Participaciones deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto Núm. 227. Que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, de Hacienda del Estado y Código Fiscal del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2010.
- III.- Que los recursos de los Fondos de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento Municipal deben ser distribuidos a los Municipios de acuerdo con lo establecido en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- IV.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; y que éstos deberán entregarlas a sus Municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba y es obligación de éste último publicar en el órgano oficial de la Entidad el procedimiento de cálculo, así como su calendario de ministración.
- V.- Que conforme a lo establecido en los Artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos de los Fondos de Aportaciones Municipales, la Federación los enterará mensualmente en partes iguales a los Estado y que éstos harán lo mismo con los Municipios de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros establecido por el Gobierno Federal, existiendo la obligación de la Entidad Federativa de Publicarlo en su Órgano de Difusión Oficial.
- VI.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, los Gobiernos Estatales deberán Publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año, y

VII.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Publicó el día 29 de diciembre de 2009 Calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer el Calendario de ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para 2010.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer el Calendario de distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal para 2010.

SEGUNDO.- En apego a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el Gobierno del Estado entregará a los Municipios a través de la Secretaría de Finanzas, la ministración de los recursos del Fondo Único de Participaciones y dentro de los cinco días siguientes a que el Estado recibe las participaciones por parte de la Federación, la cual establece el siguiente calendario:

Mes	Fondo Único de Participaciones
<i>Enero</i>	14, 29
<i>Febrero</i>	12, 26
<i>Marzo</i>	12, 30
<i>Abril</i>	14, 29
<i>Mayo</i>	13, 28
<i>Junio</i>	14, 29
<i>Julio</i>	14, 29
<i>Agosto</i>	13, 30
<i>Septiembre</i>	14, 29
<i>Octubre</i>	14, 29
<i>Noviembre</i>	12, 29
<i>Diciembre</i>	14

TERCERO.- El Gobierno del Estado entregará a los Municipios a través de la Secretaría de Finanzas, la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, empleando solamente el tiempo necesario para hacer el trámite administrativo, una vez que el Estado reciba la aportaciones por parte de la Federación, la cual establece el siguiente calendario:

Mes	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
<i>Enero</i>	29	29
<i>Febrero</i>	26	26
<i>Marzo</i>	31	31
<i>Abril</i>	30	30
<i>Mayo</i>	31	31
<i>Junio</i>	30	30
<i>Julio</i>	30	30
<i>Agosto</i>	31	31
<i>Septiembre</i>	30	30
<i>Octubre</i>	29	29
<i>Noviembre</i>		30
<i>Diciembre</i>		14

DISTRIBUCIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2010
(pesos)

continuación

Municipio	Asignación 2010	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Nicolás Flores	9,813,434	981,343	981,343	981,343	981,343	981,343	981,343	981,343	981,343	981,343	981,343
Nopala de Villagrán	6,589,821	658,982	658,982	658,982	658,982	658,982	658,982	658,982	658,982	658,982	658,982
Ormillán de Juárez	3,123,060	312,306	312,306	312,306	312,306	312,306	312,306	312,306	312,306	312,306	312,306
Pacula	6,525,375	652,537	652,537	652,537	652,537	652,537	652,537	652,537	652,537	652,537	652,537
Pachuca de Soto	22,863,539	2,286,354	2,286,354	2,286,354	2,286,354	2,286,354	2,286,354	2,286,354	2,286,354	2,286,354	2,286,354
Pisaflores	26,397,465	2,639,747	2,639,747	2,639,747	2,639,747	2,639,747	2,639,747	2,639,747	2,639,747	2,639,747	2,639,747
Progreso de Obregón	4,807,993	480,799	480,799	480,799	480,799	480,799	480,799	480,799	480,799	480,799	480,799
San Agustín Metzquitlilán	5,688,266	568,827	568,827	568,827	568,827	568,827	568,827	568,827	568,827	568,827	568,827
San Agustín Tlaxiaca	9,246,123	924,612	924,612	924,612	924,612	924,612	924,612	924,612	924,612	924,612	924,612
San Bartolomé Tulaltepec	29,537,763	2,953,776	2,953,776	2,953,776	2,953,776	2,953,776	2,953,776	2,953,776	2,953,776	2,953,776	2,953,776
San Felipe Orizatlán	37,676,789	3,767,679	3,767,679	3,767,679	3,767,679	3,767,679	3,767,679	3,767,679	3,767,679	3,767,679	3,767,679
San Salvador	10,590,750	1,059,075	1,059,075	1,059,075	1,059,075	1,059,075	1,059,075	1,059,075	1,059,075	1,059,075	1,059,075
Santiago de Anaya	7,971,222	797,122	797,122	797,122	797,122	797,122	797,122	797,122	797,122	797,122	797,122
Santiago Tulantepec	4,532,049	453,205	453,205	453,205	453,205	453,205	453,205	453,205	453,205	453,205	453,205
Singuilucan	6,501,232	650,123	650,123	650,123	650,123	650,123	650,123	650,123	650,123	650,123	650,123
Tasquillo	10,958,313	1,095,831	1,095,831	1,095,831	1,095,831	1,095,831	1,095,831	1,095,831	1,095,831	1,095,831	1,095,831
Tecozautla	23,394,152	2,339,415	2,339,415	2,339,415	2,339,415	2,339,415	2,339,415	2,339,415	2,339,415	2,339,415	2,339,415
Tenango de Doria	22,760,634	2,276,063	2,276,063	2,276,063	2,276,063	2,276,063	2,276,063	2,276,063	2,276,063	2,276,063	2,276,063
Tepeapulco	10,037,242	1,003,724	1,003,724	1,003,724	1,003,724	1,003,724	1,003,724	1,003,724	1,003,724	1,003,724	1,003,724
Tepehuacán de Guerrero	34,818,670	3,481,867	3,481,867	3,481,867	3,481,867	3,481,867	3,481,867	3,481,867	3,481,867	3,481,867	3,481,867
Tepeji del Río de Ocampo	14,013,149	1,401,315	1,401,315	1,401,315	1,401,315	1,401,315	1,401,315	1,401,315	1,401,315	1,401,315	1,401,315
Tepehíllán	3,840,830	384,083	384,083	384,083	384,083	384,083	384,083	384,083	384,083	384,083	384,083
Tetepango	3,388,973	338,897	338,897	338,897	338,897	338,897	338,897	338,897	338,897	338,897	338,897
Tezontepec de Aldama	19,188,241	1,918,824	1,918,824	1,918,824	1,918,824	1,918,824	1,918,824	1,918,824	1,918,824	1,918,824	1,918,824
Tiangustengo	25,064,936	2,506,494	2,506,494	2,506,494	2,506,494	2,506,494	2,506,494	2,506,494	2,506,494	2,506,494	2,506,494
Tlaxiaca	6,741,527	674,153	674,153	674,153	674,153	674,153	674,153	674,153	674,153	674,153	674,153
Tlahuillipán	3,864,864	386,486	386,486	386,486	386,486	386,486	386,486	386,486	386,486	386,486	386,486
Tlahuillipa	19,573,836	1,957,384	1,957,384	1,957,384	1,957,384	1,957,384	1,957,384	1,957,384	1,957,384	1,957,384	1,957,384
Tlaxiapa	2,098,612	209,861	209,861	209,861	209,861	209,861	209,861	209,861	209,861	209,861	209,861
Tlaxiapa	27,756,361	2,775,636	2,775,636	2,775,636	2,775,636	2,775,636	2,775,636	2,775,636	2,775,636	2,775,636	2,775,636
Tlaxcoapan	5,810,901	581,090	581,090	581,090	581,090	581,090	581,090	581,090	581,090	581,090	581,090
Tlaxiapa	1,673,805	167,380	167,380	167,380	167,380	167,380	167,380	167,380	167,380	167,380	167,380
Tula de Allende	17,431,219	1,743,122	1,743,122	1,743,122	1,743,122	1,743,122	1,743,122	1,743,122	1,743,122	1,743,122	1,743,122
Tulancingo de Bravo	31,540,996	3,154,100	3,154,100	3,154,100	3,154,100	3,154,100	3,154,100	3,154,100	3,154,100	3,154,100	3,154,100
Villa de Tezontepec	2,021,131	202,113	202,113	202,113	202,113	202,113	202,113	202,113	202,113	202,113	202,113
Xochitlán	21,940,702	2,194,070	2,194,070	2,194,070	2,194,070	2,194,070	2,194,070	2,194,070	2,194,070	2,194,070	2,194,070
Xochicoatlán	9,595,508	959,551	959,551	959,551	959,551	959,551	959,551	959,551	959,551	959,551	959,551
Yahuacilla	28,528,122	2,852,812	2,852,812	2,852,812	2,852,812	2,852,812	2,852,812	2,852,812	2,852,812	2,852,812	2,852,812
Zacualtipán de Ángeles	8,963,350	896,335	896,335	896,335	896,335	896,335	896,335	896,335	896,335	896,335	896,335
Zapotlán de Juárez	2,773,656	277,366	277,366	277,366	277,366	277,366	277,366	277,366	277,366	277,366	277,366
Zempoala	8,262,907	826,291	826,291	826,291	826,291	826,291	826,291	826,291	826,291	826,291	826,291
Zimapan	23,788,956	2,378,896	2,378,896	2,378,896	2,378,896	2,378,896	2,378,896	2,378,896	2,378,896	2,378,896	2,378,896

TRANSITORIO

ÚNICO.- La distribución de los recursos correspondiente al Fono Único de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, se realizará con base en cifras preliminares dadas a conocer por el Gobierno Federal, calculadas con base en la Recaudación Federal Participable, mismas que pueden modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
